



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4418-2019

Fecha 3 de julio de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día uno de julio del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Solicito documentación relacionada al proyecto de Introducción de Agua Potable que el FISDL ejecutó en el municipio de San Luis Talpa en el año 2016 para diferentes comunidades (San Bombera, Los Amatepes, Los Anonos, Esmeralda, El Chaguitón, Amatecampo Playa, Amatecampo Hacienda y otras), el cual al finalizar quedo funcionando en condiciones adecuada dando el servicio a las diferentes comunidades, pero posteriormente ANDA decidió ampliar el proyecto y conectaron un mayor números de comunidades, lo cual ocasionó que ya no se recibió el agua potable por lo que el proyecto no está en funcionamiento y se necesita conocer si actualmente hay alguna acción en conjunto con la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 2 de julio al 15 de julio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*



## Acta de Entrega de Información

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial a la OIR en la sede del FISDL en San Jacinto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura de la zona Central quien por medio del correo electrónico remitió un informe técnico que indica lo siguiente:
  - 2.1) El proyecto fue entregado funcionando exitosamente, donde el suministro de agua llegaba a la totalidad de los beneficiarios. El proyecto fue recibido en campo por los técnicos de ANDA, lastimosamente por indicaciones de su administración superior se abstuvieron de firmar el acta de recepción final del proyecto.
  - 2.2) No obstante lo anterior, ANDA dispuso modificar el sistema de bombeo instalado por el FISDL para abastecer de agua a otras comunidades, esto no estaba incorporado en el diseño original del proyecto, ahí empezaron los problemas de abastecimiento para los beneficiarios del proyecto original.
  - 2.3) Se ha reestableció el proceso de recepción final con ANDA y este identificó que después de varios años de haber perforado el pozo, apareció en el agua un componente que sobrepasa ligeramente la normativa para consumo humano, por lo que la Institución aprobó un proyecto para garantizar que el agua a extraer del pozo sea la óptima para el consumo de los beneficiarios, este proyecto consiste en una planta de tratamiento para el agua y está en proceso de adquisición para posteriormente ejecutarlo.
3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.



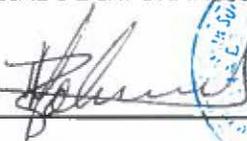
**Acta de Entrega de Información**

4. *Notifíquese a la solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**  

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

*\*Información requerida*

